

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 8 de Setiembre de 1880.

NUMERO 765

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos. Se pone á las 6, y 3 minutos. Sale la Luna á las 9, 5. m.

MIÉRCOLES 8.—La Natividad de Nra. Sra. San Adrian mártir y Santa Adela.

JUÉVES 9.—Santos Doroteo y Gorgonio mrs. San Sergio, papa, San OMER, obispo de Turéna, y el beato Pedro Chaves, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Asamblea Constituyente.

Acta de la 4.ª sesion.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Canton de Santa Cruz.—Guarnicion del Cuartel Principal.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente.

SESION 6ª ordinaria, celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente, á las siete de la noche del **Viernes 3 de Setiembre de mil ochocientos ochenta**, con asistencia de los Diputados que se indican al margen.

Art 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—El Señor Presidente a-

bró de nuevo la discusion en detal del Proyecto de Constitucion, que quedó pendiente en el Art. 6º del mismo.

En este estado, el Señor Diputado Castro presentó una proposicion en que manifestó la conveniencia de adicionar el artículo 1º de la Constitucion aprobado en sesion del día de ayer, en los términos que indica en la misma proposicion. El Señor Presidente interrogó al Señor Diputado proponente, si quería que se diferiese el debate de su proposicion para la sesion siguiente, atendida la conveniencia de proseguir la discusion del artículo 6º del proyecto, Deferente el autor de la proposicion á que se aplace, el debate de ésta para el tiempo señalado por el Señor Presidente, se prosiguió á la discusion del artículo 6º antes citado, y en el curso del debate, pidió la palabra el Señor Diputado Sibaja, para anunciar á la Asamblea que daba por retirada la mocion presentada en la sesion del día de ayer, relativa á que en lugar del artículo 6º que se discute se pusiese el siguiente:—“El Estado es independiente de la Iglesia.”

El Señor Diputado Castro, insistió de nuevo en la conveniencia de suprimir en lo absoluto el artículo aludido. El Señor Diputado Fernández, objetó la supresion proyectada por el anterior, y sostuvo la idea de conservar el artículo en cuestion, con ligeras modificaciones á fin de formularlo en armonía con las creencias y deseos de la mayoría de los costaricenses, sus comitentes, que profesan la religion Católica, Apostólica, Romana, y con las aspiraciones de la minoría de éstos que poseen ideas más avanzadas; el Señor Diputado Venero, adujo en apoyo de la supresion, los principios y doctrinas que sostienen la libertad absoluta de cultos. Y el Señor Diputado Fernández, robusteció con nuevos argumentos el objeto de su proposicion. En este estado, el Señor Diputado Esquivel, pidió la palabra para objetar la supresion absoluta del artículo que se discute; y despues de varios debates en que hicieron uso de la palabra los referidos Diputados Venero y Castro, el Señor Presidente Volio, en atencion á que el artículo en referencia, comprende tres conceptos diferentes, dispuso someter cada uno de ellos á discusion separada, para facilitar la discusion de las cuestiones que él contiene. Puesta á discusion la primera parte que dice:—“La Religion Católica,

Apostólica, Romana, es la de la República.” Y despues de algunos debates en que alternaron en el uso de la palabra los Señores Diputados Venero y Castro, se sometió á votacion y fué aprobada textualmente por mayoría de votos.—Puesta á discusion la segunda parte, cuyo tenor es el siguiente:—“El Gobierno la protege.”—Los Señores Diputados Castro y Venero, insistieron en la idea de suprimir el artículo, en atencion á que la palabra “proteje” en el sentido que la ha tomado el Gobierno, no ha valido para otra cosa que para dar á la Iglesia la subvencion estipulada en el Concordato celebrado entre esta República y la Santa Sede y para algun otro objeto de menor importancia. Declarada suficientemente discutida la segunda parte del artículo, fué desechado por mayoría de votos. Se leyó y discutió en seguida la tercera parte del mismo artículo que literalmente es como sigue:—“Y no contribuye con sus rentas á los gastos de otro culto.”—Y despues de algunos debates, fué igualmente deshecho por mayoría de votos.

Art. 3º.—Terminada la discusion á que alude el artículo anterior, el Señor Diputado Castro propuso por medio de la mocion correspondiente, una adicion al artículo 6º que se acaba de discutir, formulada en los términos siguientes:—“La Religion Católica, Apostólica Romana es la de la República; pero sin exclusion del ejercicio público ó privado de ninguna otra.”—Puesta á discusion la mocion anterior, el Señor Diputado Jiménez, manifestó estar de acuerdo con la idea emitida por el Señor Diputado Castro, siempre que al texto de la adicion se añada esta frase:—“Con tal que no se oponga á la moral y buenas costumbres.”—Hicieron en seguida uso de la palabra los Señores Diputados Castro, Fernández, Fuénte, Jiménez, Venero, Volio y Sandoval sobre el sentido y la forma en que debió redactarse la adicion propuesta por el Señor Diputado Jiménez, para impedir la eventualidad de que en lo futuro, pudiese en alguna manera coartarse la libertad de cultos; y aceptada por mayoría en lugar de la frase propuesta por éste, la de—“Compatible con la moral y el orden público,”—se declaró suficientemente debatida la mocion que ha motivado el presente artículo, y fué aprobado por mayoría de votos con la adicion y modificacion convenida en el acto de la discusion; que-

dando por consiguiente, aprobado el artículo 6º á que la mocion expresada se refiere, en estos términos—“La Religion Católica, Apostólica y Romana es la de la República, sin exclusion del ejercicio público ó privado de ningun otro culto; compatible con la moral y el orden público.”

En seguida el Señor Diputado Presidente suspendió la discusion en detal del proyecto para continuarla en la sesion siguiente.

Art 4º.—El Señor Diputado Presidente manifestó á la Asamblea que el Diputado por San José, Licenciado Don Juan J. Ulloa no había concurrido á la sesion con motivo del fallecimiento de un miembro cercano de su familia.

Propone se nombre una comision para hacer al Señor Diputado Ulloa una visita de condolencia. Puesta á discusion fué aprobada por unanimidad de votos, nombrando el Señor Diputado Presidente á los Señores Diputados Fuénte y Sandoval, para desempeñar aquel encargo.

Se levantó la sesion.—J. Volio, *Presidente*.—Mauro Fernández, primer *Secretario*.—Francisco María Fuénte, primer *Prosecretario*.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

RECTIFICACION.

Para rectificar varios errores, se reproducen los movimientos de la entrada de la barca “Henrik Ibsen” y la del vapor “Granada.”

Setiembre 4.—Hoy á las 11 a. m. ancló la barca noruega “Henrik Ibsen,” procedente de New York; del porte de 274 toneladas, 112 dias de navegacion y al mando de su capitan Daa, y 9 hombres de tripulacion.—Carga, 393 b. varios; consignada á N. Peña y Cª

Setiembre 6.—Ayer á las 4 p. m., zarpó el vapor N. A. “Salvador,” con destino á Acapulco é intermedios; del porte de 1,065 toneladas, 54 hombres de tripulacion y al mando de su capitan Pitts.—Lleva los pasajeros siguientes: F. Sampson, M. F. Moller, Roberto Sánchez, D. Sampson, Conrado Cabrera, G. Córdova, José Zamora y cinco de familia.—Carga, 11 c. dinero con \$ 27,000, 3 c. mercaderías y 1 c. yugos.—Despachado por E. Rohrmoser y Cª

Setiembre 6.—Ayer á las 5 p. m., fondeó el vapor N. A. “Granada,” procedente de Panamá; del porte de 2,572 toneladas, 96 hombres de tripulacion, 3 dias de navegacion y al mando de su capitan Cavarly.—Trajo los pasajeros siguientes: M. Blunet, M. Rosen, Enri-

que Genotel, Señorita Adolfeina Bur, M. Emonts y J. Bronton.—Sin carga, consignado á E. Rohrmoser y C^a

Setiembre 6.—Ayer á las 8 p. m., zarpó dicho vapor con destino á San Francisco California y escalas, al mando de su mismo capitán.—Sin pasajeros, carga, 115 sacos café y 1 c. mercaderías.—Despachado por E. Rohrmoser y C^a

Setiembre 7.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 10 a. m.—Pasajeros: José M. Gómez, Gregorio y Norberto Carazo, Leandro Mercado, Pedro Cerna, y de carga 745 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena

Martes 7.

Art. 1^o—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las tres sesiones anteriores.

Art. 2^o—Se dió cuenta con las actas de las visitas de cárceles practicadas el sábado próximo pasado, en esta Capital, por el Señor Magistrado Chacon, el mismo día en la Ciudad de Cartago, por el Señor Magistrado Leon Páez, y en la Ciudad de Heredia por el Señor Magistrado Carranza; y el sábado, en la Ciudad de Alajuela, por este último Magistrado, y se acordó aprobarlas.

Art. 3^o—Se dió cuenta con un oficio del Honorable Señor Ministro de Justicia, fecha 2 del corriente, transcribiendo al Tribunal el acuerdo por el cual se destituye al Licenciado Don Solon Bonilla del Juzgado Civil en 1^a Instancia de Alajuela; se traslada para que le subrogue al Juez Civil en 1^a Instancia de Heredia, Don Joaquín Fonseca, se nombra para subrogar á éste, al Juez del Crimen de la misma Provincia de Heredia, Don Manuel María Dávila; y se nombra para desempeñar este Juzgado, al Licenciado Don J. Federico González, y se acordó archivarlo.

Art. 4^o—A mocion del Señor Magistrado Chacon, y con vista del oficio del Licenciado Don Solon Bonilla, fecha 3 del corriente, n^o 58, y partes oficiales del Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela, fecha 6 y 7 de este mismo mes, se revió y revocó el acuerdo dictado por este Tribunal en el art. 1^o de su sesion extraordinaria celebrada el juéves dos de este mismo mes, quedando en consecuencia sin efecto.

Art. 5^o—Con vista de los despachos de los Señores Gobernador y Agente Fiscal de Cartago, de los cuales consta que el Señor Juez Civil en 1^a Instancia, se encuentra enfermo, se acordó llamar á subrogarle al Señor Alcalde 1^o, por medio del primero de dichos funcionarios.

Art. 6^o—Leida que fué la nota del Licenciado Don Solon Bonilla, fecha 5 del corriente, manifestando que aún no se le ha comunicado oficialmente su destitucion de Juez Civil en 1^a Instancia de Alajuela, y que está listo para hacer entrega del Juzgado á su sucesor, se acordó transcribirle el oficio á que se refiere el art. 3^o de esta acta, y manifestarle que el juzgado lo entregue al Alcalde 1^o de aquella Ciudad, llamando interinamente á desempeñarlo.

Art. 7^o—Tomado en consideracion el dictámen vertido por el Señor Magistrado Fiscal en la instruccion que se sigue por acuerdo de este Tribunal, en el art. segundo de su sesion celebrada el lunes veintinueve de Marzo del corriente año, y apareciendo que en el curso de ella se han desvanecido los cargos por los cuales fué mandada se-

guir; no estando comprobado el cuerpo de delito alguno, con presencia de los artículos 841 y 842 del Código de Procedimientos, se acordó sobreseer en ella.

Sala primera.

1^o—En el juicio entre los Señores Silverio Alpizar y Clodomiro Zuniga, se declaró sin lugar la rebeldia acusada á éste, y se señaló para la vista las doce del día siete del entrante Octubre.

2^o—Se admitió la súplica interpuesta en el juicio entre los Señores Augusto Martín, José Duprat, W. Allard y Francisco Robert.

3^o—Se declaró improcedente, por extemporánea, la apelacion de hecho intentada en el juicio entre los Señores Juan Alvarado y Daniel López.

San José, Setiembre 7 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERANO.

Sala segunda.

1^o—En la causa contra Juan Alvarado Acosta, por heridas, se proveyó: no viniendo en grado esta causa, vuelva al Juzgado de su origen para lo que haya lugar.

2^o—Se declaró sin lugar la desercion acusada al Señor Higinio Oviedo, condenándole en las costas por haber dado lugar á ellas, y que siga el traslado con el apelado. (juicio ejecutivo por pesos).

3^o—En la causa por asalto en casa de Don Carmen Arias, se manda pasar la causa á primera Instancia, para la citacion y emplazamiento de los reos.

4^o—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion, por hurto de un anillo del Señor Eduviges Rios.

5^o—El mismo decreto recayó en otra instruccion seguida á consecuencia de la muerte de la jóven Zóila Torres.

6^o—En la apelacion de hecho de Nicolas y Rafaela González, relativa á la acusacion del Señor José Córdova, se declaró bien denegada la apelacion.

7^o—La misma declaratoria recayó en otra apelacion de hecho del Señor Licenciado Don Juan Rafael Mora G., en juicio con el Señor Agustin Mesén.

8^o—Se mandó introducir á la oficina, la tercería del Señor Agapito Arroyo, en la ejecucion de Don Mercedes Casiro, contra Don Santiago Gutiérrez.

9^o—En el juicio ordinario por otorgamiento de una escritura, seguido por el apoderado de la Señora Nicomedes Solis, contra Don Ramon Estéban Murillo, se declaró rebelde á éste, y se mandan correr los traslados de ley.

10^o—En la causa contra Gervasio Rivera y Alvenda, por culpabilidad en la fuga de un reo, se aprobó la sentencia de 1^a Instancia, que le absuelve de toda pena y responsabilidad.

San José, Setiembre 7 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGO.

REMATES.

A las doce del día nueve del entrante mes de Setiembre, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un cerco cultivado de café, situado en el Barrio del Carmen, distrito tercero de este Canton, lindante: al Norte, casa y solar de Florencio Sanabria é Ignacio Fuentes; Sur, casa y solar de la testamentaria de Isidro Valverde; al Este, casa y solar de Juan Valverde; y al Oeste, propiedad de Manuel Sanabria y Francisco Vega, constante de una manzana poco más ó menos y valorada en la suma de cien pesos; y otro cerco de agricultura situado en el mismo barrio, Distrito y Canton expresados, en el punto llamado "El Barillal" constante de tres manzanas y media, poco más ó menos lindante: al Norte, terreno y casa de José María Alvarado y terreno de la testamentaria de Jerónimo Solano: Sur, terreno y

casa de Josefa Vega: Este, calle de por medio, con terreno de Josefa Montenegro; y Oeste, potrero de Andres Solano, valorado en la suma de trescientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Juan Valverde, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á Don Jesus Orozco cantidad de pesos que dicho finado Valverde era en deberle. Quien quisiere hacer propuesta, siendo arreglada, que ocurra.

Juzgado 1^o de la Ciudad de Cartago, agosto, 31 de 1880, á las tres de la tarde.

JOAQUIN OREAMUNO.

F. Meneses. Francisco Pacheco.

A las doce del día nueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un cerco como de media manzana, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Don Martin Robles: Sur, id. de la testamentaria de Calixto Arrieta: Este, con id. de Juan de Dios Robles: y Oeste, casa y solar de José María Hernández. Está en el barrio de Concepcion, Distrito sétimo de este Canton, valorado en cincuenta pesos; pertenece á José María Hernández, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don José María Rojas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Cartago, Setiembre 3 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

Andres Quiros. Jasto Maroto.

2 v.

A las doce del día trece del mes de Setiembre corriente, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: un potrero situado en el punto llamado "San Juan de Turrialba", Distrito tercero, Canton segundo de esta Provincia, linderos: Norte, con terreno de Francisco Contreras: Sur, con id. de Don Agapito Jimenez: Este, id. de Soledad Monge; y por el Oeste, id. de Rafael Quesada. Esta finca está valorada en la suma de trescientos veinte pesos, y mide nueve manzanas cinco mil ochocientas varas cuadradas.—Pertenece á la mortual de Ramon María Jiménez, y se vende para pagar deudas y costas de la misma mortual.

Juzgado único de Juan Viñas y Turrialba, á las tres de la tarde del día tres del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta.

NAZARIO RIVERA.

José A. Poveda.—Juan de Dios Quiros.
2 v.

A las doce del lunes veinte del que cursa, se rematará en el mejor postor y en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: terreno inculco, situado en el punto llamado "Coyol" Barrio de San José, distrito y Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de la mortual de Aurora Arias y Alfaro, calle pública en medio, y calle de interesados en medio, id. de Miguel López: Sur, id. de los herederos de Juan Morera, é id. de Leocadia Sibaja, esposa de Ramon Hernández, rio "Alajuela" en medio: Este, id. de Mercedes Badilla; y Oeste, id. de Juan Cortez: mide veinte y ocho manzanas, más ó menos; esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, valorada en ochocientos cuarenta y dos pesos, cuarenta y tres centavos, por cuya suma Don Agustin Ocampo y Pérez á quien pertenece, la hipotecó al Banco Nacional, quien por medio de su apoderado Lic. Jorge C. Milanés F. ha pedido el remate.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Alajuela.—Setiembre 7 de 1880.

IGNACIO BARQUERO A.

Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

1.

A las doce del día nueve del corriente se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado la finca que se describe: una casa construccion de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, situada en el Distrito 1^o de este Canton que mide doce varas de frente por seis de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedades del Presbítero Don Pedro Quesada y de la testamentaria de Don Eusebio Ortiz: Sur, solar de los id. de Eustaquio Cedeño: Este, casa y solar de la Señora Ramona Bré-

nes; y Oeste, id. de la testamentaria de Ramon Cedeño y solar de Don Santos Denego. Ubicada en un solar que mide el mismo frente que la casa por cuarenta y una varas de fondo, valorados en mil pesos. Este inmueble pertenece á la mortual de la finada María del Carmen Núñez y Mora. Y se vende á pedimento de partes para el pago de costas y deudas: quien quisiere hacer postura siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de Cartago.—Setiembre 1^o de 1880.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Francisco María Peña.—Lawro Calvo.
2v.

Para pagar costas de la mortual de la Señora Bruna Vega y Rodríguez, se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, á las doce del día catorce del presente mes, una parte proporcional á la cantidad de sesenta pesos, setenta centavos, en un terreno plano, dedicado á potrero y caña de azúcar, como de una manzana de extension, sito en "La Ribera", Distrito de San Antonio de Belen, número sétimo, del Canton primero, de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de la misma testamentaria: Sur, terreno de Pascual González y Lino Villalobos: Este, id. de Pilar Rodríguez; y Oeste, id. del mismo Villalobos. Valorado en doscientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental", en el tomo ciento ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y tres, bajo el número once mil setecientos ochenta y seis, asiento número uno. Ocurra, quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3^o de Heredia, á las doce del día seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ M. VÍQUES.

Gustavo Ulloa. N. Hidalgo.
1. v.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del Señor Tomas Solano, único apellido, á cuyo inventario he dado principio; para que dentro quince días se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley, los que no lo verifiquen.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, á las doce de la mañana del día tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

PEDRO ELIZONDO.

Inocente González.—Benjamin González

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Como medida higiénica y á fin de remover las causas que mantienen el estado de insalubridad en que se encuentran muchas de las poblaciones del interior, se impone á todos los habitantes de esta capital, la obligacion de mantener limpios, aseados y exentos de toda putrefaccion los patios, excusados y demas dependencias interiores de sus respectivas casas de habitacion, bajo la pena de satisfacer cinco pesos de multa por cada vez que se falte á esta disposicion, y sin perjuicio de que la Policía limpie y desinfeste á costa de los remisos los lugares putrefactos.

Para facilitar el aseo de las casas, tiendas y edificios públicos de esta ciudad, la Gobernacion ha dispuesto poner diariamente al servicio de los mismos, un carro destinado exclusivamente á recoger las basuras y despojos que en cajón ú otro mueble semejante se hayan acumulado y puesto en el dintel de la puerta de las habitaciones á las siete de la mañana en que la Policía deberá comenzar á hacer la recoleccion de estas inmundicias; siempre que los interesados ocurran oportunamente á solicitar de la Gobernacion el auxilio de la Policía, mediante la retribu-

ción de un peso cincuenta centavos por trimestre, que deben pagarse adelantados en la tesorería respectiva.

Gobernacion de la Provincia de San José, Agosto 24 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20. v. 7.

ORDEN.

Como medida higiénica y mientras se construyen en la Capital y demas pueblos de esta Provincia, Rastros adecuados para la matanza de ganado vacuno, se prohíbe á todos los carniceros de la misma, la práctica abusiva de tener amarrados al sol, por más de doce horas y á la sombra por más de veinticuatro, las reses que se destinan para el abasto público; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen en este abuso.

El Inspector de matanzas, Jueces de Rastro y demas autoridades encargadas de la inspeccion de la matanza en las poblaciones menores, quedan autorizados para impedir el destace de las reses, con las cuales no se haya llenado esta prevencion y exigir la multa correspondiente.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20-v8-

ORDEN.

Establecida por las leyes de Policía la regla general, de que los artículos de consumo, que se destinan para el abastecimiento público, deben ser vendidos por peso, medida ó cantidad determinada y conocida, prevengo á todos los expendedores dedicados á esta clase de tráfico, y especialmente á los panaderos y otros negociantes, tanto de esta Capital como de los demas pueblos de la Provincia que acostumbra vender sus mercaderías sin medida ni peso conocidos, que de esta fecha en adelante quedan constituidos en el deber ineludible de vender tales artículos en la medida ó peso reconocidos por la ley, y en caso de no ser susceptibles de una ú otro, en cantidad determinada de antemano; bajo la pena de veinticinco pesos de multa, y de perder el valor del artículo vendido, en favor del fondo de Policía, por cada vez que dejaren de cumplir con esta obligacion; además á los panaderos lo mismo que á los carniceros de los demas pueblos de la Provincia se les impone la obligacion de fijar en el lugar más visible de su establecimiento, la tarifa de los precios á que ofrezcan vender al público el producto de su industria, tomando por base el precio de una libra, sin perjuicio de que puedan fraccionar ésta ó dividirla en cuatro ú ocho onzas para las ventas que bajen del precio de ella, ó aumentarla en dos ó más libras; debiendo además, los panaderos, poner al pan que se fabrique en su establecimiento la marca de su casa, la cual presentarán en esta oficina con el objeto de inscribirla, para los efectos del comiso; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen unos y otros en las faltas indicadas.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 5 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20.v.—10

Agencia 1ª principal de Policía. Provincia de San José.

En esta oficina existe una silla de montar, la cual se le quitó á un chino por suponerse ser hurtada.—La persona que se considere ser su dueño, que se presente á legalizarlo.

San José, Setiembre 6 de 1880.

SANTOS AGUILAR.

2.v. 2

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Ferro-carril.—Calle de Carrillo.
Cartago.—La del Farmaceuta Don Enrique Guier

Heredia.—La del Dr. Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La "Grecia."

REVISTA INTERIOR.

Canton de Santa Cruz.—El Jefe Político de este Canton, con fecha 5 de Setiembre, dice lo que sigue:

"Como las escuelas de los barrios de este Canton se clausuraron el último del pasado, en ese mes asistí á los exámenes públicos correspondientes que se verificaron.

Oportunamente remitiré á U. el informe de ellos, cuyos resultados no pueden ser más satisfactorios.

Se sigue preparando el material para la reedificacion del Panteon y la conclusion del Cabildo.

El estado sanitario del Canton es bueno."

La Guarnicion del Cuartel Principal.—Ayer tuvo lugar el examen de la Guarnicion de dicho cuartel. La precision con que efectuó las diferentes maniobras y evoluciones propias de lo que forma el aprendizaje del soldado, dió á conocer los adelantos de la tropa y la dedicacion al cumplimiento del deber, del que estaba encargado de darle la instruccion. Los soldados que hoy dejan de prestar el servicio activo de guarnicion, pueden decir con verdad, que saben lo que deben saber, conforme á la escala militar en que se encuentran colocados.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, Agosto 11.—De Afganistan anuncian que el General Roberts ha socorrido á Candahar con tres mil hombres de tropas europeas y ocho mil de los naturales.

Segun noticias de Dublin, se ha tratado de asesinar á Mr. Lewin, Magistrado del Condado de Olway; se le dispararon tres tiros, pero se salvó por estar protegido por una cota de malla.

De Paris telegrafian al "Times" de Londres que las elecciones para consejos Generales arrojan el siguiente resultado definitivo: 1,012 republicanos, 405 reaccionarios.—Los republicanos cuentan un aumento de trescientos.

Nueva York, Agosto 12.—Los Emperadores de Alemania y Austria han tenido una entrevista en el lugar de veraneo de Isola; créese que esta circunstancia evidencia la consolidacion de una alianza entre las dos naciones.

Participan de Dublin que el asesinato del hijo de Mr. Boyd en New Ross está causando grande alarma en Irlanda, pues resulta ser obra de una asociacion organizada.

Dentro de breves dias saldrán de Inglaterra 5,000 hombres con destino á Afghanistan, y ántes de un mes su número se elevará á 12,000 soldados de todas armas.

El célebre "Compensation bill" para Irlanda fué desechado el 3 de Agosto en la Cámara de los Comunes por 282 votos contra 51.—Durante la discusion Lord Beaconsfield pronunció un violento discurso contra el proyecto y contra los radicales.—La minoría se compoñia de liberales, entre ellos Lord Selborne, el vizconde Monk y el duque de Argyll.

El Parlamento suspenderá sus sesiones el 28 del corriente.

Se asegura que la ex-Emperatriz Eugenia saldrá en breve de Chislehurst y que se propone llevar consigo los restos de su hijo.

Inglaterra ha retirado la comunicacion que hizo á Grecia aconsejándole permanecer inactiva por ahora, y en consecuencia se han expedido las órdenes de movilizacion del ejército grigo.

Mr. Dillon ha escrito á Mr. Parnell anunciándole que en América se hallarán fondos y suscripciones suficientes para fomentar la agitacion producida por la cuestion agraria en Irlanda.

Los trabajos comenzados durante el otoño é invierno último serán renovados este año y M. Parnell trazará el plan de la campaña.

Dice un telegrama de Dublin que las cosechas prometen ser abundantes en toda Irlanda.

La prensa de todos los partidos aconseja al Gobierno que no tome parte alguna en las demostraciones militares que se preparan contra Turquía.—El 1º de Agosto se aseguraba que Francia no estaria representada en la próxima expedicion naval de las potencias europeas.

El 3 de Agosto llego á Brest el vapor "Tage" conduciendo 100 comunistas amnistiados que estaban en Nueva Caledonia.

Segun el corresponsal del "Herald," el Gobierno de Madrid se propone enviar un buque de guerra á las aguas de Oriente.

Dice el "Liberal" de Lóndres que segun un despacho de Madrid Don Carlos publicará en breve un manifiesto declarando que jamas renunciará á sus derechos sobre la corona de España.

El "Observatore Romano" publica una circular del cardenal Nina á los nuncios pontificios, en respuesta á la de Mr. Frère-Orban, el ministro belga. El cardenal acusa á éste de haber roto con toda premeditacion sus relaciones con el Vaticano y le censura por dejarse llevar hasta el extremo del espíritu de partido.

El gobierno aleman se propone pedir un gran aumento en el presupuesto de la guerra.

En los círculos Diplomáticos de Berlin se asegura que no se llevará á efecto la anunciada manifestacion naval en aguas turcas.

Dicen la "North German Gazette" que el ultimatum no ha sido aprobado aún por todas las potencias y por tanto no pueden fijar aún la fecha de su presentacion á la Puerta.

Anuncian de Viena que las potencias estaban preparando un memorandum para la Puerta Otomana, concediéndole tres semanas de gracia para cumplir lo estipulado en la convencion montenegrina.

Un decreto imperial publicado en San Petersburgo autoriza la formacion de una flotilla de buques del resguardo en la orillas del Báltico.—Estas embarcaciones pertenecerán á la marina de guerra, pero en tiempo de paz dependerán del ministro de Hacienda.—Tres corbetas han salido de Cronstadt para el Mediterráneo y se dice que van destinadas á representar á Rusia en la demostracion de las potencias en aguas turcas.

Se han abierto negociaciones con el merqués Tseng, embajador de China, y la prensa se inclina á creer que tendrán lisonjero éxito.

La nota idéntica de los embajadores pidiendo el arreglo de la cuestion de Montenegro, que ha sido presentada ya á la Puerta, la invita á ejecutar lo propuesto por el conde Corti en el plazo de tres semanas ó á entregar Dulcigno á los montenegrinos.

Abeddin Pachá, Ministro de Relaciones, ha celebrado el 5 de Agosto una entrevista con el embajador inglés y le

informó del arreglo próximo de la cuestion de Montenegro, ántes de las tres semanas señaladas.

El Gobierno griego pensaba publicar el 1º de Agosto las órdenes necesarias para la movilizacion del ejército, pero en vista de las indicaciones y consejos de los gobiernos europeos, el Gabinete de Atenas ha resuelto esperar algun tiempo más ántes de tomar aquella resolucion.

El "Times" ha recibido el siguiente despacho de Candahar, via Teheran:—"En la mañana del 27 de Julio el General Burrows empenó un combate contra las fuerzas de Ayob Khan, en número de 12,000 con 20 cañones, á cincuenta millas de Candahar.—Despues de cuatro horas de terrible lucha, los ingleses fueron rechazados, con pérdida de 20 oficiales, 400 soldados europeos y 800 naturales del pais, además fueron abandonados 3 cañones."

Cómo los afghanes no hacen prisioneros, se cree que todos los que faltan de las filas de Burrows han perecido á manos del enemigo.

Méjico y Francia han acordado reanudar sus relaciones diplomáticas y nombrarán los representantes necesarios al efecto, el día 2 de Octubre.

(De la "Estrella de Panamá.")

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setiembre 6	Termómetro centigrado.
7, a. m. 2 p. m.	9 p. m. Término medio
19,25	23,00 20,50 20,75

Viento:

SE. NO. NE.

Estado de la atmósfera

Claro Claro y occ. Osenro.

Barómetro, Término medio 26,310

Luvia: 30 m. de duracion.

Cantidad de agua recogida 6 Milímetros.

SECCION DE AVISOS.

JALEA AMERICANA

DE ACEITE DE

HIGADO DE BACALAO.

APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE NEW YORK.

PARA

Catarros, Resfriados, Tisis Bronquial y Tubercular, y Debilidad General.

Esta Jalea es la forma mas suave, blanda y nutritiva en que puede usarse Aceite de Hígado de Bacalao: asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido; y el estomago mas delicado no la rechaza.

De venta por E. H. TRUAX, PROPIETARIO, droguista por mayor, New York, y en todas las farmacias.

OPORTUNIDAD.

Se desea comprar, con comodidad en los plazos, una finca que contenga 25 ó 30 manzanas café en buen estado, 15 ó 20 manzanas caña de azúcar y una parte de montes; todo con su correspondiente casa, trapiche, etc,

Para informes en esta imprenta se darán.

San José, Setiembre 2 de 1880.

6. v. 4

SE ALQUILA una casa muy cómoda, en la Calle del Correo N° 13, Norte.—Para informes en la Zapatería Alemana. San José, Setiembre, 3 de 1880. 6. v. 3.

“La Colorada.”

REBAJO DE PRECIOS, ESPECIALMENTE CALZADO para ambos sexos [elegante] LANAS para bordar de Berlín CUADROS ó dibujos (escuelas) para las niñas, varios tamaños. TRENZA pelo de imitación para Señoras PECHERAS para camisas hombre BOTONES para trajes de Señoras CUERDAS guitarra, violín & & PAPEL de arenilla CEPILLOS para dientes REVOLVERS varios fabricantes CAMISAS ó camisones para Señoras & REBOZOS hilo seda & VELAS DE CERA varios tamaños MANTECA en caja, latas de 2, 2½ y 10 £. id. en barriles de 50 y 100 £. MANTEQUILLA, latas de una libra. CAPAS HULADAS, polainas & & PÓLVORA en ½ y 1 libra latas PALAS ACERO collins n° 4 al 9 CUCHILLOS id. varios tamaños TISU ó JENERO para imágenes varios CANASTAS para uso de las Señoras & IMÁJENES pequeñas y grandes. ESPADAS militares COMPRA y vende cápsulas para revolvers También vende varios artículos á precio de martillo, debido á la necesidad y urgencia de dinero.—Acudan, acudan ¡ Por quince días! San José, Agosto 11 de 1880. T. Q. 6-v-6

LIBRERÍA ESPAÑOLA

DE RAMON OLIVÉ. Están de venta los cuadernos Darnell des-de N° 1° al 16. San José, Agosto 11 de 1880. 26. v. 1 9 D

Admon. General de Correos.

LISTA DE LAS CARTAS REZAGADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO

INTERIOR

- Agnilar Teodora. Portilla Vicente. Aguilera Ramona. Prado Felicitá. Andino Leopoldo. Quesada Idefonso. Arias Francisco. Ramirez Gerónima [3] Artavia José María. Schönfeld M. Astorga Juan. Sandoval M de la Luz Bolafios Tranquilino. (2) Solano Francisco. Brénes Martín. Torres Mariano. Brénes Ramona. Vega María. Brénes Raimundo. Zamora Domingo. Castillo M de Jesus. EXTERIOR. Arceyut Pedro Joaquín. Chávez Ramona de. Barrantes Meliton. Ciane Franco. (sin dirección) Barrantes y Mora Réyes. Carache Francisco. Elizondo Rafael (2) Ceballos Pánfilo. Espinosa Pedro. Cernt Giovanni. Fonseca M de Tenorio de Corrales José María. González Julia. Cneller Manuel. Guerrero Mercedes. Duarte Teresa. Guzman Pio. Emonds William A. G. 4 García Blas. García Ramon. Hidalgo Buenaventura. García Vicente. Lewis Alexander. González José. Lorenzo Carrillo Juan. Mas Jacinto. Mareco José. Pais Felipe. Marin Concepcion. Pfau Ricardo [4] Marin Carmen. Piedra Santiago. Marin Apolinario. Reyes Simon. Martinez Miguel. Rodriguez y Pérez Ramon [2]. Mataquen Francisco. Salazar Marcelino. Mena Leandro. Stausbury Ellis. Mena Frutos. Stephen John B. Mena Francisco. Uribe S. Apolinar. Merfe Diego. Williams Pablo. Morales Asuncion. Zabaleta Matias. Peralta Cosme. Zeledon Francisca. Perez Venancio.

San José, Setiembre 3 de 1880.

AVISO.—El Domingo, 12 de Setiembre próximo, llevaré á la plaza de San Mateo ocho mulas de carga con el objeto de venderlas. La persona que las necesite todas ó algunas, ocurra á ese punto donde puede tratar con el que suscribe. NICOLAS LÓPEZ. Esparta, Agosto 26 de 1880. 7 v. 6.

ATENCION.

Enriquecido el importante taller de “La Fundicion de San José” con la adquisicion de nuevas máquinas, con un abundante surtido de materiales de primera clase acabados de llegar y con una doble y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construcción ó reparacion de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se construyen:

Trapiches para ser movidos por fuerza animal, de vapor ó de agua.—Pailas grandes de fierro ó cobre.—Evaporadoras.—Ruedas hidráulicas.—Máquinas de fuerza.—Máquinas para hacer galleta.—Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maíz y hacer tortillas, &, &.

Se construyen y coloran sierras verticales segun el modelo de la que trabaja en el “Taller” ó por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.—Se cepilla y cantea toda clase de madera.

Se hacen molduras, puertas y ventanas “La Fundicion de San José” se hace cargo además, por contrato especial, de la construcción de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocacion de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construcción y colocacion de máquinas para beneficio de café, &, &.

La Fundicion de San José está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de los pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria ó de puentes, viaductos, techos de fierro para Iglesias ú otros edificios.

“La Fundicion de San José” avisa á sus parroquianos de los Estados de Centro-América, que sus órdenes serán siempre atendidas con prontitud y esmero.

Las órdenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundicion de San José, calle de la Universidad, n° 20 Occidental.

San José, 1° de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 21 v. 12

AVISO.—Mr. Henry Etheridge, autorizado por el Departamento de Ciencias y Artes de la Gran Bretaña, abre una clase de Dibujo lineal á crayon, pastel &. en su estudio (casa de Don Luis Saenz) para alumnos adelantados, á razon de \$4 25 al mes y para principiantes, á razon de \$3-00. San José, Agosto 30 de 1880. 3. v. 1. D

SOMBRERERÍA EN CARTAGO.—Francisco Ruiz, conocido sombrero Español, se ha establecido en mi casa, ofreciendo lavar y arreglar toda clase de sombreros con esmero y prontitud.—Recibe encargos de todas las Provincias, pudiéndose entender para la remision de los mismos con el Señor Don Luis Martinez, en San José, con el Sr. D. Manuel L. Brénes, y en Alajuela, con el Señor Don Miguel López. JUAN F. FERRAZ. Cartago, Julio 13 de 1880. 15. v. D. 14

DE VENTA, en el almacén de Isidro Levkowitz: vinos superiores para consagrar, id para uso comun; espejos grandes de varios tamaños; gran surtido de géneros de toda clase; sillas y poltronas de petatillo; cerveza blanca y negra, varias marcas; velas de esperma; ropa hecha para Señoras y Caballeros; joyería fina; capas ahuladas; papel de entapizar; camisas para matrimonios; gran variedad de monturas y muchos otros artículos, todo á precios sumamente baratos. I. LEVKOWICZ. San José, Agosto 12 de 1880. 12. v. 5. D.

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE SETIEMBRE

Table with columns: Interior y Exterior, SALIDAS (DIAS, HORAS), LLEGADAS (DIAS, HORAS). Lists routes to Lileria, Nicoya, Puntarenas, etc., with departure and arrival times.

El Despacho estará abierto: de 6½ á 9 a. m., de 10½ á 2 p. m. y de 5½ á 6½ p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3½ á 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Setiembre 1° de 1880.

ITINERARIO

del Vapor Correo “General Guardia” en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Setiembre de 1880.

Table with columns: Dias, Fechas, Sale de Puntarenas, Llega al Bebedero, Regresa á Puntarenas. Shows schedule for the General Guardia steamship.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1° de 1880.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo “General Cañas” en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Setiembre de 1880.

Table with columns: Dias, Fech, Sale de Puntarenas, Llega al Tendal, Regresa á Puntarenas. Shows schedule for the General Cañas steamship.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1° de 1880.

EN EL BAZAR DE SAN JOSE Plaza de la Catedral, se ha recibido últimamente un surtido muy variado de

Artículos Plateados

de mucho lujo y elegancia, propios para obsequios, como: Fruteros, Floreros, Servicios de Té, Convoyes, Picheles, Palanganas, Platos, Candeleros &. San José, Agosto 27 de 1880 5. v. 5 D.

GRAN REPASTO.—Se alquila para ganado, á diez reales cabeza, el que existe en la hacienda de Don Balvanero Vargas, en las Pavas. El Mandador RAFAEL MADRIGAL San José, Agosto 27 de 1880. 6. v. 5. D.

EL HECTÓGRAFO Ó POLÍGRAFO.—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$4 Se da la tinta, con qué borrar la plancha y la instruccion para fabricar el aparato. San José, Julio 26 de 1880.

GRATIS SE LEE.

El que se suscribe ha trasladado su establecimiento de pulperia, á la casa N° 40 Calle del correo 50 varas de la Plaza Principal frente á la casa de Don Narciso Esquivel. Se da asistencia por mes, semanas ó dias á precio convencionales; se recomienda para el calor el fresco de zarza y varios siropes. Bueno es probar. T. MENA. San José, Agosto da 23 de 1880.

HOTEL Y RESTAURANTE

DEL

GLOBO

PROPIETARIO

E. WILY.